



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365384
F. 968-279612

SG/CA/25/17

I.E.S. "Isaac Peral" de Cartagena (LOTE 2)

Murcia, 27 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 3 de febrero de 2016 (BORM nº 36 de 13-02-2016).

De otra parte D. José María Fortuna Galindo , con D.N.I.: 27458610Z., con domicilio en, Vereda de la Vasca, 117 ZENETA 30588 (Murcia), actuando en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 7 de junio de 2017.

SEGUNDO: El informe jurídico al Pliego de Cláusulas Administrativas, consta en el expediente tramitado y fue emitido el 12 de junio de 2017.

TERCERO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás actuaciones practicadas para la tramitación del expediente fueron adoptadas por Orden de esta Consejería de 13 de junio de 2017.

CUARTO: La adjudicación del contrato a favor de D. José María Fortuna Galindo, fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 20 de septiembre de 2017.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento ABIERTO del **SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA EN 7 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA y 1 CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. , correspondiente al Lote nº 2.**

SEGUNDA: El adjudicatario, D. José María Fortuna Galindo, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365384
F. 968-279612

Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un CANON ANUAL de 1.000 €, que se obliga a pagar por adelantado y para cada anualidad, en un único pago, en la cuenta que designe el Centro correspondiente, durante los 10 primeros días hábiles de cada uno de los años de vigencia del contrato, debiendo entregar copia del documento de ingreso al Director del Centro.

CUARTA: No procede la constitución de garantía provisional ni definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP.

QUINTA: El plazo previsto de ejecución será de **DOS AÑOS** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y hasta un máximo de dos anualidades, conforme a lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

Los locales destinados a cafetería se encuentran ubicado en los edificios del IES "Isaac Peral" de Cartagena.

SEXTA: El canon será fijo durante el periodo de ejecución del contrato y en su caso durante la prórroga, por tratarse de un servicio de escasa rentabilidad económica, prima la prestación del servicio sobre la obtención de beneficios económicos por parte de esta Consejería a través del incremento de canon.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y artículo 213 apartado 1 del TRLCSP.

OCTAVA: El adjudicatario deberá tener suscrito un **seguro** que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas. En este sentido tendrá que presentar ante el Director del Centro al inicio de la actividad dicho seguro.

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-365384
F. 968-279612

Asimismo será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones sumidas en función de su oferta en relación con las cláusulas 15.2.1 y 15.2.2 del PCAP.

DÉCIMA: De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

UNDÉCIMA: El presente contrato se califica como **administrativo especial**, rigiéndose por el presente Pliego, por sus normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARÍA GENERAL.

Fdo.- María Robles Mateo.

EL CONTRATISTA

Fdo.- José María Fortuna Galindo

